



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y la Universidad de Almería para la realización de prácticas curriculares por parte del alumnado del Grado en Estudios Ingleses en los centros bilingües públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don Manuel Alejandro Cardenete Flores, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto del Presidente 3/2022 de 5 de abril, en uso de las competencias de representación que le atribuye el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías.

Y de otra parte, Don Juan García García, Vicerrector de Postgrado, Empleabilidad y Relaciones con Empresas e Instituciones de la Universidad de Almería, en adelante UNIVERSIDAD, en nombre y representación de la misma para la firma de los Convenios de Cooperación Educativa para la realización de Prácticas Académicas Externas, según e la Resolución de 29 de octubre de 2019 de la Universidad de Almería por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA nº 214, de 6 de noviembre de 2019), y con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120.

Las partes intervinientes, en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, incluye entre sus objetivos generales el de incorporar las nuevas competencias y saberes necesarios para desenvolverse en la sociedad, con especial atención a la comunicación lingüística y el uso de las tecnologías de la información y comunicación. El artículo 38 de la mencionada Ley establece, entre las competencias básicas que debe alcanzar el alumnado en la enseñanza obligatoria, la competencia en comunicación lingüística, referida a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, tanto en lengua española como en lengua extranjera.

Segundo. Con fecha 10 de febrero de 2016, se ha suscrito el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento, la Consejería de Educación y las Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de la prácticas académicas externas y el fomento de la investigación y la innovación docente en el ámbito educativo andaluz, publicado mediante la Resolución de 9 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Tercero. Con fecha 3 de enero de 2017 se suscribió un convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y la Universidad de Almería para la realización de práctica curriculares por parte del alumnado del

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	14/07/2022 10:13:42	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	tFc2eYA9WRFfZ43L8LKLBPu8RA5P6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Grado en Estudios Ingleses, en los centros bilingües sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza que tuvo una validez de 2 años.

Cuarto. Con fecha 27 de febrero de 2020 se firma una Adenda de Prorroga del Convenio Marco de Colaboración de la consejería de Economía entre la Consejería de Economía y Conocimiento, la Consejería de Educación y las Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de la prácticas académicas externas y el fomento de la investigación y la innovación docente en el ámbito educativo andaluz.

Quinto. La Universidad de Almería es consciente de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral del alumnado, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como las normas y disposiciones que establezca la Universidad o el Vicerrectorado competente en materia de prácticas externas.

Sexto. Que es deseo de las partes mantener la colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración facilitará un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia y eficiencia en su gestión, y permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender en la formación de los futuros y las futuras docentes, que redundará en beneficio de las dos instituciones y en el desarrollo educativo, social y cultural de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes firmantes suscriben el presente Convenio de Cooperación conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

En desarrollo del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento, la Consejería de Educación y las Universidades Públicas Andaluzas, firmado el 10 de febrero de 2016, el presente Convenio tiene por objeto regular la cooperación educativa entre la Consejería de Educación y Deporte y la Universidad de Almería con el objetivo de llevar a cabo el desarrollo de prácticas curriculares, en centros públicos bilingües de la Comunidad Autónoma Andaluza .

La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará en documento anexo, y será firmado por el tutor académico designado por la Universidad, el estudiante y el tutor designado por la Consejería competente en materia de educación. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivo y contenido de las prácticas). Se adjunta anexo.

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	14/07/2022 10:13:42	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	tFc2eYA9WRFfZ43L8LKLBPu8RA5P6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Segunda. Destinatarios

Podrá optar a la realización de estas prácticas el alumnado del Grado de Estudios Ingleses que haya acreditado las competencias instrumentales en la lengua extranjera objeto de las prácticas equivalentes al nivel C1, según los certificados acreditativos de la competencia lingüística reconocidos por la Consejería de Educación y Deporte o por alguna universidad española, o bien mediante certificación de la universidad que acredite el nivel C1 del alumnado a través de la superación de materias del plan de estudios del grado equivalentes a dicho nivel y que haya superado el número de créditos previsto para la realización de prácticas curriculares en sus correspondientes reglamentos.

Tercera. Ámbito formativo y duración de las prácticas

El proyecto formativo para el alumnado que realice las prácticas se registrará conforme a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y contendrá, como mínimo, los datos personales del alumnado, las fechas de comienzo y finalización de la formación práctica, el horario, los permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente, el lugar de desarrollo, el contenido específico de las prácticas y las competencias a adquirir. En cualquier caso, se procurará que este proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

El alumnado universitario que realice prácticas en los centros bilingües andaluces públicos tendrá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar su actividad durante el número de horas semanales de atención directa al alumnado que establezca la Universidad de Almería, con arreglo a la normativa que le sea de aplicación. Dicha actividad podrá realizarse a tiempo total en un único centro docente o ser compartida entre varios centros. En todo caso, en todo momento estarán acompañados en el aula por el profesor o profesora de referencia.
- b) Reforzar las destrezas orales del alumnado en la lengua extranjera objeto de estudio.
- c) Proporcionar un modelo de corrección fonética y gramatical en la lengua extranjera correspondiente.
- d) Fuera del periodo de atención directa al alumnado, preparar sus actividades con el profesorado de referencia con el que también colaborarán, en su caso, en la preparación de materiales didácticos en la lengua extranjera correspondiente.
- e) Acercar al alumnado y al profesorado a la cultura del país donde se habla la lengua extranjera que motiva las prácticas, mediante la presentación de temas de actualidad y el desarrollo de actividades lúdicas en el aula.

El alumnado universitario objeto de este Convenio podrá participar en las actividades complementarias y extraescolares organizadas por el centro al que están asignados y que se desarrollen dentro del territorio nacional, sin que esto conlleve responsabilidad alguna del alumnado que realice las prácticas sobre el alumnado participante o la actividad que se lleve a cabo.

La duración de las prácticas podrá cubrir el número de créditos asignados a las mismas en los correspondientes planes de estudio hasta el máximo de créditos de la asignatura de prácticas externas, con un programa formativo que nunca suponga una carga de trabajo superior al número de horas semanales que establezca la Universidad de Almería, con arreglo a la normativa que le sea de aplicación.

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	14/07/2022 10:13:42	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	tFc2eYA9WRFfZ43L8LKLBPu8RA5P6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





El período de realización de las prácticas podrá ser suspendido por enfermedad o por cualquier otra causa grave, siempre que sea suficientemente acreditada por el estudiante. En dichos supuestos, el centro bilingüe lo pondrá en conocimiento de la Universidad de Almería, a los efectos de adoptar las medidas pertinentes.

En caso de falta reiterada de asistencia sin justificar del estudiante, o si durante el período de realización de las prácticas, el centro bilingüe considerase que existiera falta de interés o adaptación a la organización por parte de aquel e imputable al mismo, este deberá comunicarlo al tutor académico, de forma que, una vez acreditado el hecho, podrá ser causa de la finalización anticipada de las prácticas.

Tanto el estudiante como el centro bilingüe podrán dar por finalizadas las prácticas con anterioridad a la fecha fijada como de término, si bien deberá existir un preaviso de al menos 7 días. En todo caso, el centro bilingüe deberá comunicar a la Universidad de Málaga la baja anticipada indicando la razón de la misma.

Cuarta. Compromisos de la Consejería de Educación y Deporte

1.Facilitar a la Universidad de Almería, a través la Delegación Territorial competente en materia de educación correspondiente, la utilización de los centros docentes de su ámbito de gestión para el desarrollo de las prácticas curriculares de la titulación del Grado en Estudios Ingleses.

2.Nombrar una persona tutora del centro docente, con las funciones, derechos y deberes que se recogen en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. El número máximo de alumnos o alumnas por cada persona tutora del centro docente será de 2 por cada turno de prácticas que se establezca a lo largo del curso académico.

3.Emitir, a través de la persona tutora del centro docente donde se realicen las prácticas, un informe sobre las actividades realizadas por el alumnado así como participar en la evaluación del desarrollo de las prácticas mediante encuesta de valoración que se establezca al efecto, en el que deberán figurar los aspectos contenidos en el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y que remitirán a la Facultad que tutela el grado al que pertenece el alumno o alumna.

4.Poner a disposición de la Universidad de Almería, con anterioridad al período de matrícula de cada curso escolar, las plazas disponibles por centro docente e idioma para acoger al alumnado que deba realizar las prácticas académicas externas objetos de este acuerdo.

5.Procurar la accesibilidad del alumnado universitario seleccionado con discapacidad al centro docente donde realice las prácticas, disponiendo de los medios humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

6.Resolver en primera instancia las incidencias que pudieran producirse, debiendo informar a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

Quinta. Compromisos de la Universidad de Almería

1. La Universidad de Almería seleccionará al alumnado que ha de realizar las prácticas en el marco del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y se realizará de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la Universidad, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad e igualdad de oportunidades.

2. Facilitar a la Consejería competente en materia de educación, antes de 20 días naturales de la fecha propuesta por la Universidad de Almería para el comienzo de las prácticas de cada grado, el listado de plazas seleccionadas por el alumnado con objeto de proceder a la comunicación y envío al centro de la autorización y documentación pertinente.

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	14/07/2022 10:13:42	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	tFc2eYA9WRFFZ43L8LKLBPu8RA5P6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





3. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes para aquellas situaciones no cubiertas por el seguro escolar obligatorio y que cubra cualquier eventualidad de accidente durante el desarrollo de las prácticas en el centro docente.

4. Nombrar una persona tutora académica de la universidad de Almería con las funciones, derechos y deberes, según lo establecido en los artículos 10 y 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

5. Implementar los compromisos adquiridos por la Universidad de Almería en la cláusula sexta del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento, la Consejería de Educación y las Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de las prácticas académicas externas y el fomento de la investigación y la innovación docente en el ámbito educativo andaluz, firmado el 10 de febrero de 2016.

6. Requerir al alumnado participante en las prácticas una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y remitirlo al centro docente colaborador junto con el resto de documentación necesaria para la realización de las prácticas.

7. Cumplimentar el anexo al que se refiere la cláusula primera de este convenio para cada estudiante en prácticas (según modelo adjunto) donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, centro donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Además, el anexo del estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que deben adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará.

8. Emitir un certificado a los profesionales acreditados como tutores en el centro bilingüe, previa petición de los mismos.

Sexta. Derechos y deberes del alumnado universitario en prácticas

El alumnado universitario objeto del presente Convenio estará sujeto a la duración, calendario, lugar y actividad establecidos y se mantendrá en contacto permanente con los tutores correspondientes al centro bilingüe y a la facultad. Respetará las normas de confidencialidad sobre las tareas que esté desarrollando en su período de prácticas y una vez que éste haya finalizado, así como las normas establecidas por el centro docente.

Dado el carácter formativo de las prácticas, el alumnado no podrá firmar ni asumir responsabilidades sobre informes o actuaciones que requieran cualificación profesional.

La realización de las prácticas de formación por parte del alumnado, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éste y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

Séptima. Comisión de Seguimiento

Para el desarrollo y seguimiento de las actividades del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, que estará formada por los siguientes miembros:

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	14/07/2022 10:13:42	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	tFc2eYA9WRFfZ43L8LKLBPu8RA5P6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Por parte de la Consejería de Educación y Deporte, la persona titular de la dirección general competente en materia de plurilingüismo, o persona en quien delegue con rango mínimo de Jefatura de Servicio, que ejercerá la presidencia y un funcionario o funcionaria que designe la persona titular de la dirección general competente en materia de plurilingüismo que ejercerá la Secretaría de la comisión.
- Por parte de la Universidad, el Rector o Rectora, o persona en quien delegue y las personas del Vicerrectorado con competencias en las prácticas externas.

Esta Comisión será la encargada de velar por su adecuado cumplimiento, así como interpretar las cuestiones derivadas del mismo para velar por el buen funcionamiento del presente Convenio, sin perjuicio de las funciones encomendadas por el Convenio Marco a su Comisión Regional de Seguimiento.

La Comisión se reunirá al menos dos veces durante el curso académico, una al principio de cada curso y otra a su finalización y a petición de cada una de las partes.

En todo caso, al ser un órgano colegiado, se regirá por las normas de funcionamiento recogidas en la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Octava. Vigencia

Este Convenio producirá efectos en el momento de su firma, y permanecerá vigente durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado de forma expresa por igual periodo de tiempo siempre que no sea denunciado por alguna de las partes, conforme a lo previsto en la Clausula Octava.

Novena. Modificación y resolución del convenio

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda, que deberá tramitarse conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, el convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime por escrito de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la presidencia de comisión de seguimiento y a la otra parte firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causado sise hubiera previsto.

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	14/07/2022 10:13:42	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	tFc2eYA9WRFFZ43L8LKLBPu8RA5P6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Al amparo de lo previsto en la cláusula décima del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento, la Consejería de Educación y las Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de la prácticas académicas externas y el fomento de la investigación y la innovación docente en el ámbito educativo andaluz, la denuncia del mismo por la Universidad de Almería afectará de resultas a la resolución del presente Convenio.

Décima. Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá, además de, por su clausulado y por lo dispuesto en el Convenio Marco de 10 de febrero de 2016, por lo establecido en el capítulo VI del Título preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE de 22 de febrero de 2014 y 2014/24/UE, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada ley, se apliquen los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la comisión de seguimiento creada al efecto, se resolverá por la jurisdicción competente.

Undécima. Protección de datos

El tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio de cooperación queda sujeto a todas las obligaciones que a los responsables de tratamiento les atribuye el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incluidas, en su caso, las que hacen referencia a las transferencias internacionales de datos.

Si, por razón de este convenio, la universidad de Almería tiene acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la Consejería de Educación y Deporte, tendrá la consideración de corresponsable del tratamiento, por lo que le serán de aplicación las estipulaciones previstas en el artículo 26 del Reglamento General de Protección de Datos.

Igualmente, en la medida en que sea la Consejería de Educación y Deporte la que, por razón del Convenio, tenga acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Universidad de Almería le serán de aplicación las mencionadas estipulaciones del artículo 26 del Reglamento General de Protección de datos.

En el cumplimiento de la LOPD se hacen necesarias las siguientes consideraciones:

En el intercambio de información en la que se recaben datos del alumnado que desarrollarán las prácticas así como de los tutores encargados del seguimiento (Datos incluidos en el Anexo I), cada una de las partes comunicará a la otra la identidad del responsable de los datos así como la finalidad de los mismos y el tiempo estimado que se hará uso de la información obtenida .

Solo tendrá acceso a los datos personales obtenidos en la aplicación de este convenio el personal autorizado para su uso

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	14/07/2022 10:13:42	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	tFc2eYA9WRFFZ43L8LKLBPu8RA5P6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica anteriormente citada, las partes que suscriben, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de estos datos, estarán sujetas al deber de confidencialidad. Esta obligación, que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento, será complementaria de los deberes de secreto profesional.

Y prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman dos ejemplares en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Educación y Deporte

Fdo.: Manuel Alejandro Cardenete Flores

Por la Universidad de Almería

GARCIA GARCIA JUAN -
26213260E
Firmado digitalmente por
GARCIA GARCIA JUAN -
26213260E
Fecha: 2022.07.07 10:10:29
+02'00'

Fdo.: Juan García García

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	14/07/2022 10:13:42	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	tFc2eYA9WRFZ43L8LKLBP8RA5P6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I

Convenio entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y la Universidad de Almería para la realización de prácticas curriculares por parte del alumnado del grado en estudios ingleses en los centros bilingües públicos de la comunidad autónoma andaluza

N.º Proyecto formativo:

Firmado el día.....para estudiantes de la Universidad de Almería

El/la estudiante.....con NIF.....

Del centro docenteque cursade.....

Realizara una práctica correspondiente al curso o la convocatoria

En el centro bilingüe localizado en

representado por su director/a.....

Desde la fecha de inicio hasta..... con un total dehoras/.....créditos/.....días

Con el siguiente horario:

El/la tutor/a académico de la Universidad de Almería será.....


Con NIF....., teléfono.....y correo electrónico.....

que ocupa el cargo deen el departamento.....

El tutor enserá

Con NIF....., teléfono.....y correo electrónico.....

Proyecto formativo (detalle de las prácticas):

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	14/07/2022 10:13:42	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	tFc2eYA9WRFZ43L8LKLBP8RA5P6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Tareas (descripción de las tareas que desarrollará el /la estudiante en prácticas):

Competencias (descripción de las competencias específicas y transversales):

En,a.....de.....

El Tutor designado por la Consejería competente en materia de educación :	El /la Estudiante:	El tutor académico de la Universidad de Almería:

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas , al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de Almería y la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, a fin de completar la formación del estudiante, ateniéndose a la legislación vigente.

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	14/07/2022 10:13:42	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	tFc2eYA9WRFZ43L8LKLBP8RA5P6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
